



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°1077-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 20 SET. 2019

VISTO: El Informe N° 2559-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 19.09.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 159-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego canal Pilancho – Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash”; con Código de Inversión N° 2406331, y un monto de inversión ascendente a S/ 272,229.92;



Que, mediante Carta N° 016-2019-MINAGRI/(Anc1-2019-Q2)RO/FVE, de fecha 13.09.2019, la Residente de Obra, Ingeniero Fermín Vergara Espinoza, manifiesta que respecto a la Qocha CARWUACOA 3, desde el inicio de la actividad se ha anotado en el cuaderno de obra la incidencia de lluvias, así como la falta de mano de obra por lo que el 09.09.2019 trabajaron con un solo peón, razón por la cual solicitan ampliación de plazo de 15 días calendario;

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Lorgio Solorzano Vidal, mediante el Informe N° 17-2019-SIERRAAZUL-ANCASH/LSV-SO, de fecha 13.09.2019, indica que las precipitaciones pluviales y nevadas han sido registradas en el cuaderno de obra, así como la carencia de mano de obra y la falta de abastecimiento de la geomembrana han condicionado la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2019-MINAGRI/(Anc1-2019-Q2)RO/FVE, de fecha 13.09.2019, la Residente de Obra, Ingeniero Fermín Vergara Espinoza, manifiesta que respecto a la Qocha CARHUACOA, desde el inicio de la actividad se ha registrado en el cuaderno de obra los reportes de incidencia de lluvias con neblina y nevadas, lo cual imposibilita el avance de las partidas programadas; refiere también que la única maquinaria pesada retroexcavadora sufrió desperfectos y la falta de mano de obra, lo cual conlleva a solicitar la ampliación de plazo de 15 días calendario;

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Lorgio Solorzano Vidal, mediante el Informe N° 16-2019-SIERRAAZUL-ANCASH/LSV-SO, de fecha 13.09.2019, indica que las precipitaciones pluviales y nevadas han sido registradas en el cuaderno de obra, así como la carencia de mano de obra y la falta de abastecimiento de la geomembrana han condicionado la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario, por lo que estaría justificada dicha ampliación;

Que, mediante Carta N° 020-2019/JJAE/MR-ANCASH de fecha 18.09.2019, el Monitor Regional de Ancash, Ingeniero José Jesús Aquino Espinoza, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, indicando que los encuentra viables, y solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N° 2559-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 19.09.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las Qochas CARHUACOA y CARWUACOA 3, la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) presencia de granizada y lluvias que no permiten el avance de obra (08 días); y ii) ausencia de mano de obra no calificada en el ámbito de trabajo (07 días), haciendo en total 15 días calendario; finalmente, indica que considerando que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos fue el 06 de agosto de 2019 y siendo el plazo de ejecución de 45 días calendario, la fecha programada de término estaba prevista para el 19 de setiembre de 2019; y considerando los 15 días calendario de ampliación de plazo solicitada, el término de la obra quedaría diferida para el 04 de octubre de 2019;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1077 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en el literal g) falta de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de quince (15) días calendario, generado en la ejecución de las qochas CARHUACOA y CARWUACOA 3, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego canal Pilancho – Quichiragra y Pachachaca, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento Ancash"; con Código de Inversión N° 2406331; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



